

la religion no deben defenderla con la espada, sino con la oracion y la palabra y el ejercicio de las virtudes cristianas. Este auxilio, que es con el que deben concurrir los eclesiásticos, la defensa de la patria, dará mas victorias á los soldados que todos los religiosos juntos que salieran á campaña.

Si algunos religiosos, aun sacerdotes, se han prestado á tomar las armas, no por eso hay derecho para forzar á los demas á que las tomen. Aquellos, si lo han hecho con la aprobacion de sus prelados y dependiendo siempre de su autoridad y obediencia, prontos á dexarlas y volver al claustro, siendo llamados, pase. Mas, si han tomado ese rumbo por si propios sin la bendicion de sus prelados, y acaso por genio ó por desahogo, ni lo alabo ni lo apruebo, ni tiene que prometerse la patria con dichas ventajas de sus servicios: mejor la servirian en los ejercicios del altar, coro, púlpito y confesonario á que fueron llamados. Yo siempre me atenderé al dicho de S. Pablo: el que se alistó en las banderas de Dios, no debe enredarse en negocios de mundo, y menos en el manejo del fusil y de la espada.

Concluyo, Señor, pidiendo á V. M. se sirva revocar el decreto de la Junta Central, confirmado por V. M. en la sesion de ayer, y mandar á la Regencia de las órdenes convenientes para que todos los religiosos profesos, coristas ó legos que se hallen sirviendo en los exercitos en calidad de soldados, y en virtud de los alistamientos anteriores sean licenciados inmediatamente y restituidos á sus conventos respectivos á disposicion de sus prelados = Lopez.

Murcia 30 de Octubre.

ARTICULO DE OFICIO.

JUNTA SUPERIOR DE SANIDAD DE LA PROVINCIA.

La suprema junta de Sanidad de la península, con fecha en Cádiz á 16 del corriente, comunica á esta superior la orden siguiente:

